



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN N° 0508

EL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “ *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”.
- Que,** el 21 de octubre del 2014, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”.
- Que,** la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: “*ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...) El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...)*”.
- Que** la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 041-A-2014, del 30 de septiembre del 2014, se expide el Reglamento Orgánico Funcional por procesos del Municipio de Loja, en el que se define la estructura y funciones de la Unidad Administrativa del Proyecto Regeneración Urbana (UAP).

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*







0208





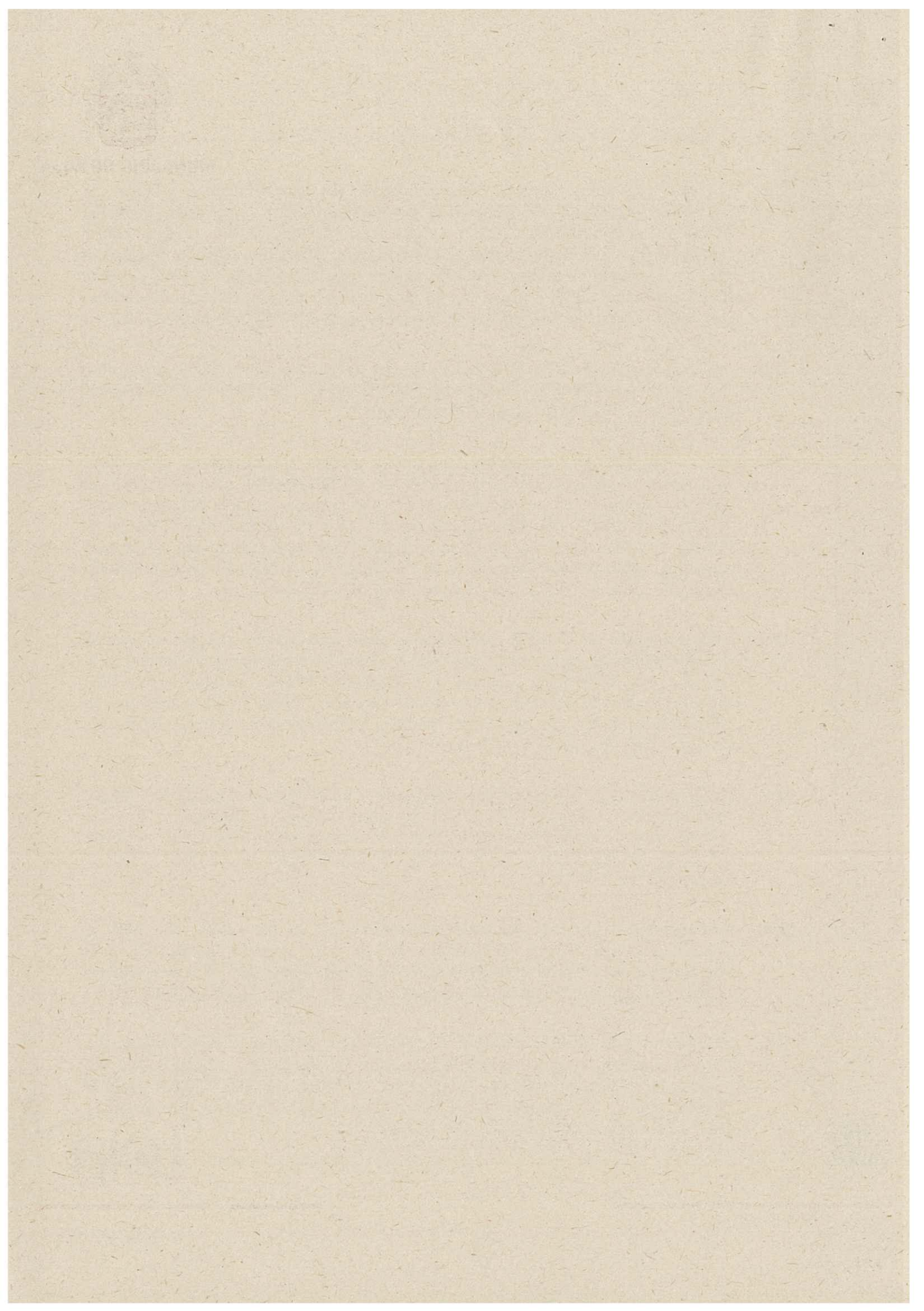
## MUNICIPIO DE LOJA

- Que, el Proyecto "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja" fue publicado mediante proceso CPI-ML-CAF-REG-02-2015, el 05 de agosto del 2015, y en vista de que no se habilitó ninguna oferta de las presentadas al no cumplir con los requisitos exigidos en pliegos, de acuerdo acta de Calificación N° 006- CPI-ML-CAF-REG-02-2015, de fecha 07 de octubre del 2015, la Comisión Técnica de dicho proceso recomienda declarar desierto el proceso de Concurso Público Internacional CPI-ML-CAF-REG-02-2015.
- Que, mediante Resolución N° 0411, del 16 de octubre del 2015, el señor Alcalde del Cantón Loja, acoge la recomendación realizada por la Comisión Técnica y resuelve declarar desierto del proceso CPI-ML-CAF-REG-02-2015.
- Que, con el propósito de dar inicio a un nuevo proceso contractual en vista de la declaratoria de desierto del proceso CPI-ML-CAF-REG-02-2015 el 16 de octubre del 2015, el Director de la Unidad Administrativa del Proyecto, a través del Memorando N° ML-PRU-2015-373-M, de fecha 22 de octubre del 2015, solicita al señor Alcalde de Loja, se designe la Comisión Técnica que llevará adelante el nuevo proceso contractual para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".
- Que, con Memorando N° ML-PRU-2015-376-M, de fecha 23 de octubre del 2015, el Alcalde del cantón Loja, amparado en lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Concurso Público Internacional para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".
- Que, con Memorando N° ML-JACP-2015-1854-M, de fecha 19 de octubre del 2015, el Jefe de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, certifica que el Proyecto "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2015.
- Que, mediante memorando N° ML-JDLP-2015-591-M, del 19 de octubre del 2015, la Coordinadora de Proyectos del Municipio de Loja, certifica que la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2015.
- Que, en mediante Acta N° 001-CPI-ML-CAF-REG-03-2015, de fecha 12 de noviembre del 2015, la comisión técnica, ratificó el contenido de los Pliegos Contractuales del proceso de Concurso Público Internacional CPI-ML-CAF-REG-03-2015 para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*











## MUNICIPIO DE LOJA

- Que,** con Oficio N° CAF-2015-483, del 11 de noviembre del 2015, la Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informa al señor Alcalde de Loja, que sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada la revisión por parte del personal técnico, la Corporación Andina de Fomento CAF, emite la no objeción de los pliegos para la contratación de la Fiscalización del Proyecto de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, condicionada a ciertas modificaciones, las mismas que han sido acogidas en su totalidad por el Municipio de Loja.
- Que,** mediante documento s/n, de fecha 05 de mayo del 2015, el Jefe de Presupuesto emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria actualizada a la fecha, para la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.99.01.008.001.7.3.06.04, por \$ 2.655.084.82.
- Que** mediante Memorando N° 001-CPI-ML-CAF-REG-03-2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite al señor Alcalde del cantón Loja, los pliegos para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", los mismos que cuentan con la no objeción de la CAF, solicitándole la aprobación de los mismos y la autorización de publicación e inicio del proceso de contratación.
- Que,** mediante Memorando N° 002-CPI-ML-CAF-REG-03-2015, de fecha 16 de noviembre del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite a la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas el expediente del proceso, solicitándole se elabore la resolución de inicio respectiva y se coordine con la instancia pertinente la publicación del proceso a través de la página web institucional.

### RESUELVE:

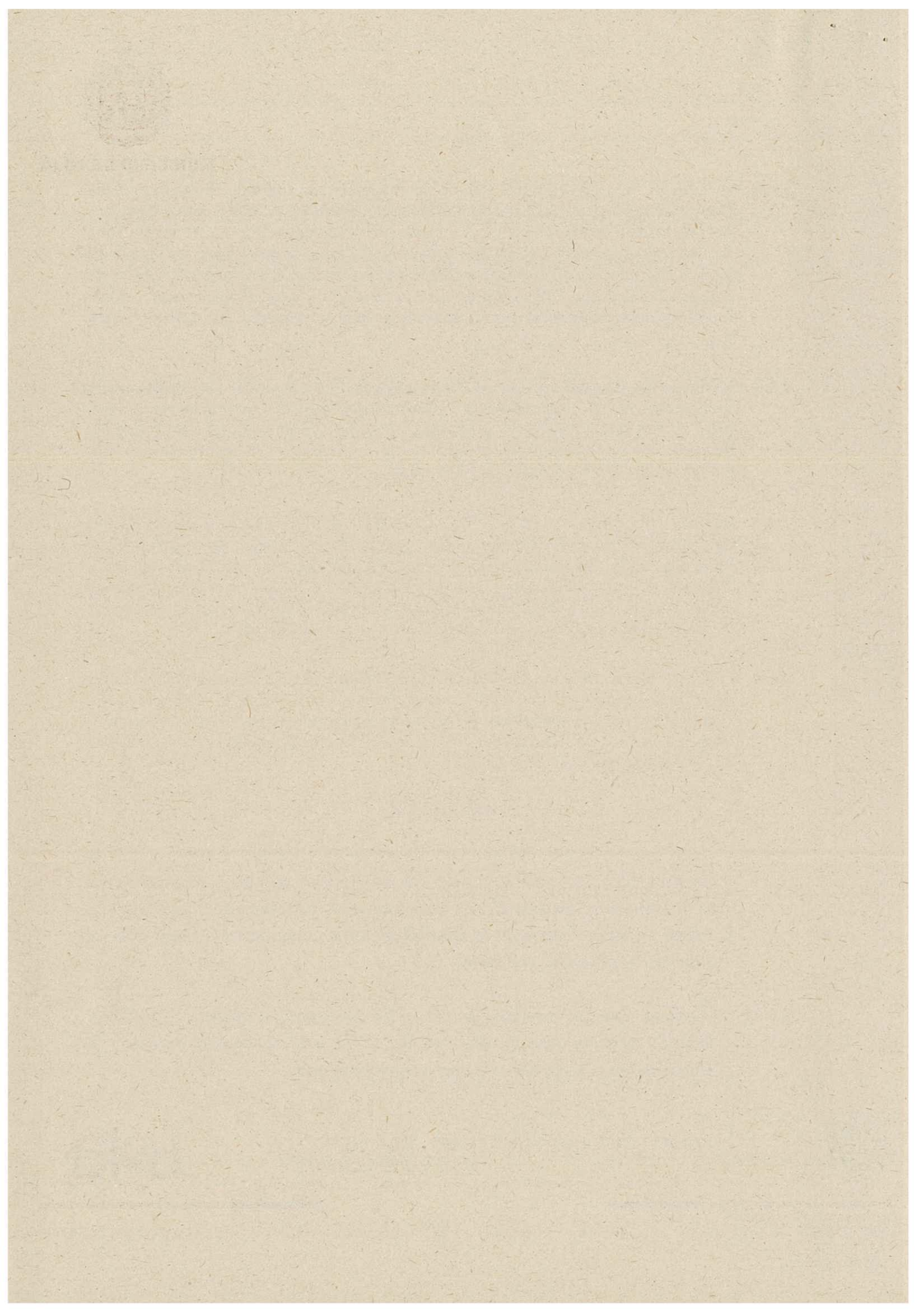
- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Concurso Público Internacional de Consultoría N° CPI-ML-CAF-REG-03-2015, para contratar la **"Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja"**, y aprobar los pliegos que se adjuntan a la presente resolución.
- Art. 2.-** Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*











## MUNICIPIO DE LOJA

**Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, en coordinación con la Dirección de Sistemas Informáticos, publicar en la página web del Municipio de Loja [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec), la presente resolución.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en Loja, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2015.

  
  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

AMD  




*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





